

**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo relativo a Calendario Laboral para el año 2003 en el sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. Asiento 60/2002.**

VISTO: el texto de acuerdo adoptado el 28 de noviembre de 2002 por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo de CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS de la Provincia de Badajoz, conformada por la representación del sector empresarial, de una parte, y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, con código informático dicho Convenio 0600175, relativo a calendario laboral para el año 2003 en citado sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del texto de acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 11 de diciembre de 2002.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002**

ASISTENTES:

APDECOBA:

D. José Ovando Murillo. Asesor

D. Javier Peinado

CONST. MANUEL PEINADO, S.L.

D. Atanasio García

JOCA, S.A.

D. Juan Miguel Romero

NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

D. Máximo Cortés

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EXTREMADURA, S.L.

U.G.T.

D. Elías Mateos

D. Manuel Ruiz

D. J. Antonio Pozo

CC.OO.

D. Mateo Guerra

D. Manuel Terraza

En Badajoz, a las doce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dos, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes puntos:

- Subsanación de deficiencias del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción recientemente firmado.
- Fijar el Calendario Laboral para el año 2003.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose finalmente por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1º.- Se procede a regular la forma, condiciones y plazos de preaviso de la denuncia del Convenio, de conformidad con el requerimiento formulado por el Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo.

Se acompaña como Anexo a este acta nueva redacción del artículo 3 del Convenio Colectivo Provincial.

2º.- Jornada Laboral.

De conformidad con el artículo 72 del Convenio General del Sector, la Jornada laboral para el año 2003 será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1.752 horas. A tal efecto, se declaran días festivos no recuperables en el Sector de la Construcción en Badajoz los siguientes:

- 2 y 3 de enero.
- 21 de abril. En Badajoz Capital se sustituye por el día 3 de marzo.
- 2 de mayo.
- 24, 26 y 31 de diciembre.
- 1 día en la feria o fiestas de cada localidad. En Badajoz capital será el día 23 de junio.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable 1 día, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

Artículo 3.- Vigencia, duración y denuncia.

Dada su vocación de permanencia y estabilidad normativa, el presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 y, entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su

totalidad, tanto en su contenido normativo, como en el obligatorio, hasta que sea sustituido por otro.

Las tablas salariales anexas a este convenio surtirán efecto desde el 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2002.

Estarán sujetas a la Negociación anual las siguientes materias:

- El contenido obligatorio del Convenio.
- La concreción cuantitativa de las percepciones económicas, cuyos conceptos y estructuras estarán determinados por la Negociación de ámbito superior.
- Calendarios provinciales y/o locales que concreten la distribución de la jornada anual de trabajo efectivo.
- Acuerdo sobre productividad y/o tablas de rendimientos para su aplicación en el ámbito provincial.
- Cualesquiera otras materias no reguladas por los Convenios de ámbito superior.
- Cualesquiera otras materias remitidas expresamente por los Convenios de ámbito superior a los de ámbito inferior.

Procedimiento de denuncia para revisión del Convenio.

1. Por cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá pedirse a la otra parte la revisión del mismo, por escrito, y con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas.

2. La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

**RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta y Anexo, de la Comisión Negociadora del Convenio para el centro de trabajo "Corchos de Mérida, S.A.", de San Vicente de Alcántara. Asiento 61/2002.**

VISTO: el Acta y Anexo de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio para el centro de trabajo "CORCHOS DE